

UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI



CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

Revisado y adecuado por:
ECON. GUILLERMO JESÚS VERÁSTEGUI CARRANZA
OFICINA DE PLANIFICACIÓN, COOPERACIÓN Y VINCULACIÓN
UNIVERSIDAD – EMPRESA - ESTADO
UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

MOQUEGUA – PERÚ

UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

PRESENTACIÓN

Un buen gobierno está conformado por hombres y mujeres que tienen como norte conseguir determinadas metas institucionales que pueden prestigiarlos, pero no lucrarlos. Además de ello, se caracteriza por dejar los espacios suficientes para la toma de decisiones en su ámbito de desempeño, dentro de las orientaciones estratégicas que emanen de la gestión.

Ninguna organización puede fortalecerse si quienes la integran muestran hacia sí mismos y hacia los demás, un respeto de principios, normas y conductas propias de quienes poseen elevados valores éticos, morales y espirituales que los transforman en personas comprometidas con ellos y con el *bien común*.

El Código de Ética y Buen Gobierno de la Universidad José Carlos Mariátegui que se presenta, sintetiza las diversas normas, principios, orientaciones y procedimientos que han guiado y guiarán la conducta de los miembros de la Comunidad Universitaria y del personal administrativo, en consistencia con los principios de integridad, transparencia, lealtad, dignidad y respeto y rendición de cuentas, y con los valores de compromiso, honestidad y tolerancia, que definen la identidad de nuestra Universidad.

Este código que expresa los principios y valores institucionales así como las diversas formas con las que procuramos su cumplimiento, constituye al mismo tiempo una declaración a los docentes, egresados, personal administrativo, empresas, instituciones y autoridades del país en sus distintos niveles vinculadas de una u otra manera a la Universidad, pero especialmente a nuestros estudiantes y padres de familia, una declaración que esperamos contribuya a que tomen conocimiento de los principios y valores que orientan nuestra gestión, y que regulan las relaciones con todos ellos.

CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

La palabra código ha sido utilizada desde la antigüedad para referirse a un conjunto de normas que orientan o regulan algunas actividades en una determinada colectividad. Al promulgarlos se quiere enunciar de manera expresa una serie de disposiciones dirigidas precisamente a la ética y al buen gobierno de la Universidad.

En general toda institución o entidad reconoce un conjunto de valores, principios, normas o directrices que deben inspirar y orientar su labor y enmarcar su responsabilidad ante la sociedad y por lo tanto procura que sus actuaciones estén acordes con ellos. En esta perspectiva se inscriben los códigos de ética y buen gobierno, porque constituyen una declaración, no sólo para conocimiento de los miembros de la propia organización, sino también para el de otras personas interesadas en el papel que desempeña en la sociedad.

Esto ocurre en la Universidad al asumir la presentación de este documento que estipula o hace referencia a los principios institucionales, a la forma como se alcanza su pleno cumplimiento y a los mecanismos previstos para responder por su labor ante la sociedad en general y ante los diversos grupos de interés.

Es necesario tener presente que si bien la ética y el buen gobierno se refiere en primera línea a la labor que desarrollan personas de la Universidad que asumen funciones directivas y son investidas de autoridad, es asunto que compete finalmente a todos los miembros de la Universidad, llámese docentes, estudiantes, egresados y personal administrativo, basados en el principio de que ***Todos Somos Universidad***.

Por otra parte, el conocimiento de estos principios y normas facilita la comprensión sobre ciertas decisiones, así como el fortalecimiento del espíritu corporativo en todos los miembros de la Universidad.

En este sentido, el Código de Ética y Buen Gobierno de la Universidad José Carlos Mariátegui rige para todos los integrantes de la comunidad mariáteguina además de colaboradores administrativos, que juntos tienen la responsabilidad de realizar la misión de la Universidad.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**Art. 1° Finalidad**

El Código de Ética y Buen Gobierno, tiene como finalidad forjar e impulsar la formación de una cultura institucional de transparencia, respeto y compromiso entre los miembros de la Universidad José Carlos Mariátegui –en adelante la Universidad- para una eficaz y armoniosa relación académica, social e interpersonal entre autoridades, docentes, estudiantes, graduados, personal administrativo y grupos de interés.

Art. 2° Alcance - Contenido

El Código de Ética y Buen Gobierno sintetiza las diversas normas, principios, orientaciones y procedimientos que guían la conducta de toda la Comunidad Universitaria, docentes, estudiantes y graduados, y al personal administrativo en consistencia con los principios de integridad, transparencia, y rendición de cuentas, especialmente de aquellas personas que administran y gestionan, a distintos niveles, los recursos de la institución.

Art. 3° Ámbito de Aplicación

El Código de Ética y Buen Gobierno es aplicable a los miembros de la Universidad: autoridades, docentes, estudiantes y graduados ante los diferentes órganos de gobierno de la Institución, y del personal administrativo y de servicio.

Art. 4° Base Legal

El presente Código de Ética y Buen Gobierno mantiene una apropiada correspondencia con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui.

CAPÍTULO II LA UNIVERSIDAD: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y EJERCICIO DE LA AUTORIDAD

Art. 5° La Universidad promueve el actuar responsable entre sus miembros, afirmando y difundiendo en sus actividades cotidianas, los principios y valores que deben sustentar la conducta ética de docentes, estudiantes, graduados y personal administrativo de la Universidad.

Art. 6° El sistema de control interno en la Universidad se sostiene en sus órganos de gobierno. De acuerdo a lo establecido en el Estatuto, corresponde a la Asamblea Universitaria pronunciarse sobre la ratificación del plan anual de desarrollo y funcionamiento de la Universidad, aprobado por Consejo Universitario, y pronunciarse sobre la memoria anual del Rector. (Art. 62, inciso 5, 6). Por su parte, Consejo Universitario tiene entre sus funciones normar y planificar los procesos académicos y administrativos anualmente y evaluarlos en forma permanente. (Art. 65, inciso 6).

CAPÍTULO III ÓRGANOS DE CONTROL

Art. 7° Con el control interno, la Universidad pretende proveer una seguridad razonable en cuanto al logro de los objetivos de eficiencia y eficacia en las operaciones, de confiabilidad de la información, de cumplimiento de las leyes y demás regulaciones que le sean aplicables así como las propias de la Universidad.

En este marco se desarrolla el control del gobierno, la dirección, gestión y evaluación en la Universidad, en concordancia con los principios de autonomía y autorregulación.

Art. 8° El control interno contempla investigaciones internas o externas, que deben ser concluyentes y tener consecuencias.

Art. 9° Los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurrir en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones (Art. 120 - 121).

Art. 10° Los Estatutos contemplan el control interno, la Universidad organiza su sistema de control mediante la oficina de control interno (Art. 196), siendo Consejo Universitario informado semestralmente sobre la situación económica y financiera, así como de la ejecución presupuestal (Art. 197). De la misma manera, se establece al interior de la Asamblea Universitaria una Comisión Permanente encargada de fiscalizar la gestión de la Universidad. Los resultados de dicha fiscalización se informan a SUNEDU (Art. 62 Inciso 4).

Art. 11° Las funciones, las normas que regulan su actividad y las condiciones para la operación de la oficina de control interno se encuentra descrita en la normatividad respectiva. La designación del responsable es a propuesta del Rector ante Consejo Universitario, según disposición estatutaria (Art. 165).

Art. 12° Los estados financieros son auditados regularmente por entidades auditoras externas de prestigio y son presentados a los órganos de gobierno para su aprobación.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Art. 13° La evaluación es una práctica fundamental en la vida universitaria, e involucra a todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad. La evaluación supone rendición de cuentas y permite la retroalimentación y el mejoramiento continuo de la Universidad.

Art. 14° La evaluación del desempeño de los profesores está a cargo de los Consejos de Facultad (Art. 76, inciso 11), y se realiza de acuerdo a las normas, criterios y procedimientos específicos aprobados por la Universidad.

Art. 15° La Universidad establece las normas, criterios y procedimientos para la evaluación del personal administrativo.

CAPÍTULO V PRINCIPIOS ÉTICOS

Los principios éticos que deberán observarse en todas las actuaciones institucionales de la Universidad se enuncian a continuación:

Art. 16° **Integridad:** Cada miembro de la Comunidad Universitaria observará un comportamiento ético e íntegro en todas las actividades y procedimientos a su cargo, sustentándose en la veracidad, la honradez, la rectitud y la excelencia y actuará con prudencia en todos sus comportamientos, tanto dentro como fuera de la Universidad.

Los miembros de la Comunidad Universitaria se abstendrán, por sí mismos o por terceras personas, de recibir o aceptar cualquier tipo de comisión, dádiva, favor o compensación especial en dinero o especie por cualquier gestión, actividad y decisión relacionado con las actividades académicas y/o administrativas que desarrollen.

Art. 17° **Dignidad y Respeto:** Cada miembro de la Comunidad Universitaria se comportará en sus relaciones interpersonales con respeto, tolerancia y búsqueda de armonía, resolviendo sobre estos valores cualquier divergencia y reconociendo la dignidad humana, capacidad, aptitudes y personalidad de los miembros de la Comunidad Universitaria.

Se respeta el pluralismo ideológico académico de los miembros de la Universidad en el marco de la constitución y de las leyes.

Se evita todo tipo de discriminación u hostigamiento por motivo de color, religión, creencia, género, nacionalidad, discapacidad o cualquier otro factor.

La violencia física, psicológica y acosos sexual serán sancionadas de acuerdo con las normas de la Universidad y a las leyes vigentes.

Los investigadores realizan su función con pleno respeto a los derechos de las personas.

Art. 18° **Búsqueda de la verdad:** La verdad es un valor implícito a la función de la Universidad, es un patrón de conducta que debe guiar los actos de todos sus integrantes. El acceso a la verdad requiere de valores compartidos y autodisciplina, lo mismo que el justo ejercicio de la libertad, al que está estrechamente vinculado.

Art. 19° **Transparencia:** Cada miembro de la Comunidad Universitaria realizará sus actividades institucionales e individuales con independencia, evitando, en toda circunstancia, situaciones que ocasionen conflictos de intereses, tanto para sí mismos como para los demás miembros de la comunidad; también, rendirá cuentas ante sus superiores jerárquicos y cada uno de ellos responderá por sus actos en el cumplimiento de los deberes y obligaciones que le imponen los límites de la competencia que la Universidad le haya asignado.

Art. 20° **Honradez:** El comportamiento de los integrantes de la Universidad debe estar regido por la honradez manifestada en la rectitud de las acciones, integridad en el obrar y el respeto por las normas universitarias y legales.

Los miembros de la Comunidad Universitaria deben realizar una gestión eficiente de los bienes y recursos de la Universidad, cuando los mismos se les confíen para el ejercicio de

sus labores, debiendo evitar su aprovechamiento particular, no debiendo recibir dádivas, dinero o cualquier otra forma de recompensa para la aceleración de un trámite o servicio solicitado y rechazando el soborno en cualquiera de sus modalidades.

El gobierno y la administración universitaria se rigen por el principio de integridad en todas las materias. Este se refleja en la realidad y fiel cumplimiento de sus compromisos con la Comunidad Universitaria, grupos de interés, gobiernos y organizaciones empresariales y sociales.

Art. 21° **Confidencialidad:** Los asuntos internos de la Universidad son de índole confidencial. Por lo tanto, cada miembro de la Comunidad Universitaria deberá proteger y mantener en confidencia toda la información provista y generada por la Universidad, de acuerdo con las disposiciones que para el efecto se establezcan.

Por lo anterior, todos los miembros de la Comunidad Universitaria deberán actuar con prudencia y ponderación en sus pronunciamientos públicos y privados en consistencia con su responsabilidad como integrantes de dicha Comunidad Universitaria y en señal manifiesta del respeto y lealtad que profesan hacia la Universidad, sus autoridades y colegas.

Art. 22° **Lealtad:** Cada miembro de la Comunidad Universitaria actuará con espíritu de servicio y observará, en toda circunstancia, un comportamiento de compromiso, lealtad e identificación hacia y por la Universidad, promoviendo en todas sus actividades una imagen institucional positiva, evitando comentarios y actuaciones que puedan causar perjuicio institucional o de imagen de la Universidad o de los demás miembros de la comunidad. Las actividades personales deben caracterizarse por la discreción y la confidencialidad debidas en el manejo de la información y demás asuntos de manejo institucional.

Art. 23° **Imparcialidad:** Cada miembro de la Comunidad Universitaria sustentará las decisiones y acciones que se derivan de sus funciones y responsabilidades en criterios estrictamente técnicos, libre de prejuicios, sesgos personales e influencias políticas, con fundamento en la objetividad y en el profesionalismo, propiciando que prevalezca el interés institucional, la equidad y el desarrollo de las actividades académicas y/o administrativas que desarrollen.

Art. 24° **Responsabilidad:** Es un deber de todos los que integran la Comunidad Universitaria, realizar su labor con responsabilidad, dedicación, cumplimiento y sentido de compromiso con los objetivos institucionales.

El docente ejerce su labor, asegurando una oportuna y adecuada preparación, que contribuya a la formación de competencias y valores en correspondencia con el desarrollo de la cultura, la ciencia y la tecnología.

Se debe emplear un lenguaje apropiado y evitar el uso de términos y frases no adecuadas al ámbito académico.

Los docentes y estudiantes realizarán una evaluación permanente e integral de los procesos educativos en coherencia con los procesos de autoevaluación permanente iniciados en la Universidad.

Se debe respeto a la autoridad y en general entre todos los miembros de la Comunidad Universitaria, evitando el enfrentamiento entre las personas o a las normas.

Art. 25° **Honestidad intelectual:** Los docentes y estudiantes actúan con honestidad intelectual al respetar la autoría, diseños e ideas de las fuentes de información consultadas o utilizadas para la elaboración de trabajos de investigación, monografías, ayudas audiovisuales u otros. Es inaceptable el plagio, en todas sus manifestaciones y en todos los ámbitos de la institución.

Se evita y sanciona severamente cualquier tipo de plagio o suplantación, en pruebas, exámenes y trabajos similares: falsificación, adulteración de documentos, exámenes o prácticas, así como para otros trámites que requieran documentación sustentante.

Art. 26° **Equidad y justicia:** La Universidad reconoce el mérito de cada persona y fomenta la igualdad de acciones y posibilidades de desarrollo, evitando todo tipo de favoritismo y discriminación.

La Universidad promueve la investigación y actividades de proyección social y extensión universitaria, orientadas a contribuir a mejorar las condiciones de equidad y justicia social.

- Art. 27°** **Búsqueda de la excelencia:** La Universidad ofrece servicios de calidad a todos sus miembros. La enseñanza universitaria se caracteriza por un aprendizaje con contenidos sólidos, metodologías innovadoras, adquisición de estilos de liderazgo pertinentes y el incremento de la capacidad creativa. La generación de nuevos conocimientos, la agilidad y versatilidad para procesar y transmitir la información científica es uno de los principales compromisos de la Universidad con la sociedad y el país.
- Art. 28°** **Calidad en el servicio:** La Universidad atenderá a su Comunidad Universitaria con prontitud, dedicación, transparencia y profesionalismo, facilitándoles la gestión de operaciones y brindándoles la información que les permita el acceso a los servicios que brinda, en un ambiente de protección de su confidencialidad y privacidad.
- Art. 29°** **Liderazgo académico y tecnológico:** Los miembros de la Universidad deben desarrollar un liderazgo basado en la ética tanto al interior como en los exteriores del recinto universitario.
En la Universidad se utiliza infraestructura física, equipamiento, mobiliario, software y hardware de última generación para el soporte tecnológico de la actividad académica y administrativa.
- Art. 30°** **Actitud innovadora:** Los docentes mantienen un espíritu innovador que les permite planificar, ejecutar y desarrollar investigación científica que contribuya al desarrollo de la comunidad y del país.
El espíritu competitivo es promovido en todos los estamentos de la Universidad, lo cual marca una actitud permanente hacia la creación de procesos más eficientes, servicios más extensivos y de mayor calidad, y estudiantes con vocación investigadora.
- Art. 31°** **Trabajo en equipo y cooperación:** Se estimula el trabajo en equipo. Se evalúa y reconoce la participación y el aporte de cada uno de los miembros del equipo de trabajo al logro de resultados. La Universidad, por ser una institución que trabaja por el crecimiento y el desarrollo de Moquegua y el Perú, fomentará un ambiente laboral que propicie la generación de la cultura del trabajo en equipo, entre autoridades, docentes, estudiantes, egresados y personal administrativo.
- Art. 32°** **Capacitación constante:** La Universidad fomentará un clima organizacional propicio para la estabilidad y la realización integral de los miembros de la Comunidad Universitaria.
Los docentes actualizan y amplían sus conocimientos permanentemente, lo que motivará la revisión y reestructuración de los contenidos de sus asignaturas y de los planes curriculares periódicamente.
- Art. 33°** **Comunicación efectiva:** Se promueve una dinámica de diálogo entre todos los miembros de la Comunidad Universitaria para conocerse e integrarse, así como para solucionar las posibles diferencias personales, procurando la búsqueda de consensos, con el fin de lograr acuerdos dentro de un espíritu de armonía laboral.
La gestión directiva, en todos sus niveles, se desarrolla poniendo en práctica procesos y herramientas de comunicación que dan a conocer las actividades que realizan.
- Art. 34°** **Conciencia ecológica:** Los miembros de la Universidad actúan respetando el equilibrio ecológico, cuidando, preservando y ganando áreas verdes, en las diferentes instalaciones de la Universidad.
El reciclaje y aprovechamiento de residuos es gestionado con el apoyo de todos los miembros de la Comunidad Universitaria.
- Art. 35°** **Fomento y difusión de la cultura:** La Universidad fomenta la cultura mediante la producción de actividades y obras culturales, que desarrollan las facultades e institutos, fomentándose la práctica y el aprecio hacia el arte y la cultura.
- Art. 36°** **Compromiso con el desarrollo del país:** La Universidad tiene responsabilidad social con la región y el país, las mismas que se concretan en los siguientes enunciados:
- Fomentar la ejecución de estudios vinculados a la problemática regional y nacional, planteando las soluciones adecuadas.
 - Establecer canales de comunicación con la comunidad externa a fin de poder coordinar actividades conjuntas.
 - Promover los aportes de los servicios profesionales especializados a la comunidad nacional e internacional.

- Formular una política de defensa del medio ambiente y realizar estudios de impacto ambiental antes de la ejecución de proyectos de infraestructura con el fin de evitar daños ambientales.

CAPÍTULO VI CONFLICTO DE INTERESES

Art. 37° Un conflicto de interés es una situación en la cual se tiene un interés personal o privado contrario a los intereses o fines de la Universidad, que puede afectar o perjudicar el ejercicio objetivo e imparcial de sus funciones y el cumplimiento de sus deberes. Los conflictos de interés revisten particular gravedad cuando involucran decisiones sobre gestión de recursos, por ejemplo, en procesos de compras y contratación de personal y/o de servicio de terceros, entre otros.

Sin que la enumeración que a continuación se detalla se considere taxativa, pueden destacarse los siguientes ejemplos de conflictos de interés en el desempeño de las funciones de los integrantes de la Comunidad Mariateguina:

- a) Promover o participar en transacciones con familiares o amigos, con la expectativa de obtener un beneficio personal o familiar.
- b) Participar, de manera directa o indirecta, en procesos de contratación de familiares.
- c) Participar en transacciones para beneficiar a determinados clientes o proveedores, con la expectativa de obtener algún tipo de beneficio personal, incluyendo empleo futuro.
- d) Aceptar préstamos, dádivas, favores o regalos de clientes y proveedores de la Universidad, directamente o a través de familiares, a cambio de otorgarles tratamiento privilegiado que rompa el principio de imparcialidad en la relación con otros clientes y proveedores.
- e) Utilizar bienes de la Universidad para beneficio personal o familiar.
- f) Realizar actividades profesionales o empresariales, de manera privada, que involucren servicios que la misma persona brinda desde una unidad.
- g) Utilizar información privilegiada de la Universidad en beneficio propio, de acuerdo a lo indicado en la sección anterior.

En este orden de ideas, las autoridades académicas que desempeñan funciones académico- administrativas, el personal que brinda servicios a terceros y, en general, todo el personal académico y administrativo de la Universidad que tiene responsabilidad sobre el manejo de recursos y participa en procesos de contratación está obligado a inhibirse de participar cuando existe conflicto de intereses, actual o potencial, bajo responsabilidad. En cualquier caso de duda al respecto, están obligados a informar a sus pares y a su superior jerárquico sobre la posible existencia de ellos.

Siempre que un miembro de la Comunidad Universitaria tenga cualquier interés personal directo o indirecto en alguna actividad o asunto sometido a conocimiento de la Universidad, hará público este hecho ante las respectivas instancias de análisis y aprobación y se abstendrá de cualquier gestión, conocimiento o decisión sobre el particular, considerándose como una causal de sanción la violación de esta disposición.

CAPÍTULO VII DE LA CONDUCTA, EL DECORO EN EL VESTIR Y EL COMPORTAMIENTO EN LOS AMBIENTES E INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD

Art. 38° La formación integral de ciudadanos probos y ejemplares que se integran a la sociedad, se logra con la práctica de las buenas costumbres, la cortesía y la adopción de valores éticos, profesionales y morales. Seremos percibidos ante la sociedad como demostramos somos capaces de comportarnos en nuestras casas y en nuestra organización en su calidad de centro superior de estudios universitarios.

La Universidad es visitada por personas extrañas a ella y serán los jueces y decisores de oportunidades para nuestros egresados; es por ello, que todos los integrantes de la Comunidad Universitaria mostrarán en todo momento de su presencia en los ambientes e instalaciones de la Universidad un comportamiento adecuado a las circunstancias.

Art. 39° Todos los miembros de la Comunidad Universitaria, deberán respetar las normas de conducta, decoro en el vestir y de comportamiento durante su estadía en los ambientes e

instalaciones de la Universidad y en los actos públicos en los que participe fuera de la misma en actividades en representación de la Universidad.

- Art. 40°** El cumplimiento de las leyes del país es norma de conducta ciudadana de obligatorio cumplimiento por parte de todos los miembros de la Comunidad Universitaria, así como los términos de los acuerdos inter institucionales que la Universidad suscriba en el marco de su visión y misión.

CAPÍTULO VIII DEL TRIBUNAL DE HONOR

- Art. 41° Tribunal de Honor**
El Tribunal de Honor es el órgano encargado de velar por el cumplimiento del presente código y de aplicar las sanciones que correspondan en los casos de su violación.
- Art. 42° Conformación**
El Tribunal de Honor está conformado por tres miembros designados por Consejo Universitario, a propuesta del Rector.
- Art. 43° Elección del Presidente**
Los miembros del Tribunal de Ética eligen entre ellos a su presidente.
- Art. 44° Reglamento Interno**
El Tribunal de Honor debe elaborar su proyecto de reglamento interno en un plazo no mayor de 30 días calendarios, a partir de la fecha de la designación de sus miembros.
El reglamento es aprobado por Consejo Universitario.
- Art. 45° Apelación**
Las decisiones del Tribunal de Honor pueden ser apeladas ante Consejo Universitario. De acuerdo con los plazos que se establezcan en su reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Código de Ética y Buen Gobierno entra en vigencia al día siguiente de su aprobación en Consejo Universitario.

Fuentes bibliográficas:

- “Código de Buen Gobierno” - Pontificia Universidad Javeriana – Colombia.
 “Código de Ética” - Universidad José Cecilio del Valle – Honduras.
 “Código de Ética y Buen Gobierno” – Pontificia Universidad Católica del Perú
 “Código de Ética” – Universidad de San Martín de Porres – Perú
 “Código de Ética” – Universidad Privada Antenor Orrego - Perú

Moquegua, junio de 2015